

3871-DRPP-2021. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciocho horas con veintitres minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido AUTÉNTICO LIMONENSE del cantón de GUÁCIMO, de la provincia de LIMÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido AUTÉNTICO LIMONENSE celebró el día seis de noviembre de dos mil veintiuno, de manera presencial la asamblea del cantón de GUÁCIMO, de la provincia de LIMÓN, misma que, cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN GUÁCIMO**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	701750921	JOSÉ ÁNGEL VILLALTA CRUZ
SECRETARIO PROPIETARIO	204170910	BLANCA CAMPOS GONZÁLEZ
TESORERO PROPIETARIO	302330498	ZENEIDA MOLINA BRENES
PRESIDENTE SUPLENTE	501760419	MARÍA ISABEL CRUZ ROJAS
SECRETARIO SUPLENTE	108220939	RAMÓN ADONAY RÍOS ARAYA
TESORERO SUPLENTE	701370522	GABRIEL SÁNCHEZ CRUZ

DELEGADOS

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	701750921	JOSÉ ÁNGEL VILLALTA CRUZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	701370522	GABRIEL SÁNCHEZ CRUZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	701280932	LAURA CRUZ MOYA
TERRITORIAL PROPIETARIO	108220939	RAMÓN ADONAY RÍOS ARAYA
TERRITORIAL PROPIETARIO	501500727	FRANCISCA CRUZ ROJAS

Observación: Se le recuerda a la agrupación política que, la asamblea en estudio omitió designar los cargos del fiscal propietario y suplente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 inciso b) del Estatuto Partidario. Para la debida subsanación, deberá el partido político celebrar, necesariamente, una nueva asamblea en el cantón y la provincia de cita, de forma tal, que puedan designarse los puestos en mención.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la designación del fiscal propietario y suplente.

Cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y 3 del Reglamento indicado, así como con el requisito de inscripción electoral, y de conformidad a lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 del 27 de mayo de 2021.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido AUTÉNTICO LIMONENSE.

Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
De Partidos Políticos

MCV/mch/avh/rav
C.: Exp. n.º 160–2014, Partido Auténtico Limonense
Ref. No.: 21724, 21747, 21192–2021